



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

~~1082704~~
SIN DICHA.

1082722



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14



Dieciocho mil ciento sesenta y seis (18166)

PROCESO: (2.318) .-

CONTRATO DE DONACION DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERÍA DEL ESTEPE (ESTEPE) A FAVOR DE LA ARMADA DEL ECUADOR .-

CUANTIA: USD \$1.214.715,76 .-



En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes siete de Diciembre del año Dos mil uno; ante mi Abogado RAUL EDUARDO FONSECA ESPINOSA, Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, por una parte el señor Economista IVAN PRIETO BOWEN, por los derechos que represente como Presidente del Directorio de la ESTEPE, según documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien se le llamará el "DONANTE" y, por otra parte el señor Almirante Carlos Dávalos por los derechos que representa como Comandante General de Marina y en calidad de "DONATARIO". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados: el Donante en Guayaquil y el Donatario en Quito, ambos en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes he conocido personalmente. DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de DONACION, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue. SE HIZO DONACION. En el Protocolo a su cargo sirvase insertar una COPIA DE DONACION, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA.- Comparecen a la presente DONACION de bien inmueble: Por una parte el señor Economista IVAN PRIETO BOWEN, en su calidad de Presidente del Directorio de la ESTEPE, debidamente autorizado por el Directorio en sesión del quince de Octubre del

Sello / 03/24/17

Dos mil uno, a quien en adelante se le denominará el DONANTE; y, por otra parte la ARMADA DEL ECUADOR, debidamente representada por el Almirante FERNANDO DONOSO, como Comandante General de Marina, a quien en lo posterior se le denominará el DONATARIO y autorizado por la Honorable Junta de Defensa Nacional. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- UNO) La ESCUELA TECNOLÓGICA DE INGENIERÍA MARÍTIMA es propietaria del Lote de terreno en el cual están incluidas edificaciones de una superficie de VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS DOS CIENTO CINCUENTA Y TRES DECIMOCENTOS CUADRADOS, se halla ubicado en la Parroquia Manca, Cantón Santa, Provincia de Manabí. Que revisado el archivo del Registro de la Propiedad, consta que con fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro de Juicio o de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación, contra el señor Virgilio Ariza Correa, fallo en virtud del cual declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICAS para que destine al funcionamiento de la Escuela de Entrenamientos y Tripulaciones Marítimas, sobre terreno ubicado en el Sitio La Silla de esta Ciudad, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Sur y el Este, con Calles Planificadas, Por el Norte, Lote No.13 perteneciente a Hortensia Correa de Shtur; y, Por el Oeste, parte con el Lote No.16 perteneciente a Carlos Manuel Sosañez y parte con Calle Pública, de la cabida de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, con treinta centímetros cuadrados y

Dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis



corresponde al Lote No.17 del Decreto No. 1.923 de
noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el
Registro Oficial No. 441 del veintisiete de Noviembre de mil
novecientos setenta y tres. Con fecha treinta de Enero de mil
novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura
Pública de Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de
Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia
de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la
Procuraduría de la Nación contra el señor Giovanni Pantalone Di
Giaberardino, fallo en virtud del cual se declara la expropiación
a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS, para
que lo destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones
Pesqueras, sobre terreno ubicado en el sitio denominado La Silla,
que tiene la cabida de cuatrocientos noventa y seis metros
cuadrados, con sesenta y ocho centímetros cuadrados. No constan
señales linderos. Con fecha treinta de Enero de mil novecientos
setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de
protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación
dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de
Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la
Procuraduría de la Nación contra la señora Elena Azúa Correa,
protocolizada ante la Notaría Tercera de Manta, el cinco de
Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del
cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y
Energéticos, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento
de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el
sector denominado La Silla comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte, con Lote No.23 de propiedad del Ingeniero Ramón Azúa Correa, por el Sur, el Lote No.19, propiedad de la señora Hortensia Azúa de Sthur, por el Oeste, y el Este con Calles planificadas, terreno que tiene la cabida de ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados y que corresponde al Lote No.21 de la Lotización a la que se refiere el Decreto Supremo No.1.293 A de dieciseis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial No 441 de veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Con fecha treinta de Enero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación, contra el señor Manuel Rosaney, Protocolizada ante la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, un Lote de terreno ubicado en el sector denominado La Villa comprendido dentro de los siguientes linderos: Lote Número Umíña, por el Norte y Por el Sur con Calles Públicas; Por el Oeste, con un terreno de la Lotización Umíña, y Por el Oeste, con Lote No.16 perteneciente al mismo dueño con una cabida de un mil doscientos veintiseis metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados. Lote Número Dieciseis. Por el Norte, y Por el Sur, Calles Planificadas. Por el Este, con Lote No.15 de propiedad



Dieciocho mil ciento noventa

del mismo dueño, con el Oeste, con el Lote No. 19 perteneciente a Virgilio Azua Correa, cabida setecientos metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados. Lote Número Dieciocho, con el Sur y el Oeste, Calle Planificada; Por el Este, terreno de la Lotización Unifia No. 26 de propiedad de Carlos Manuel Rosseney Cassis; cabida ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados. Por el Sur, con el Lote No. 22 del mismo propietario, con el Oeste, Calle Planificada, con terrenos de la Lotización Unifia, cabida seiscientos once metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Lote Número Veintidos: Por el Sur y el Oeste, con Calle Planificada, con Lote No. 20 perteneciente al mismo propietario; y Por el Oeste, con terrenos de la Lotización Unifia, cabida setecientos sesenta y tres metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados. Y por último el Lote Número Veintidós: Por el Norte, con Calle Planificada, con el Oeste, terreno de la Lotización Unifia, y Por el Sur, con Lote No. 21 del mismo propietario, con una cabida de seiscientos noventa y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados. Con fecha Primera de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Transacción de Servidumbre dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Sra. Faustina Malone, protocolizadas en la Notaria Tercera de Manabí, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO



DE REPOSOS MÚLTIPLES Y COMPLETOS un inmueble ubicado en el sector denominado La Silla, circunscrito así: Por el Norte: Calle Planificada; Por el Sur, con talud; y Por el Este, con talud, y Por el Oeste, con el Lote No.10 de Baldo Rajada Melone. Cabida quinientos treinta y siete metros, sesenta y ocho centímetros corresponde al Lote No.9 mediante Decreto Supremo No.1.293 A de dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. Con fecha Primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, propuesta por la Contraloría de la Nación, contra la señora Christine Aída Correa Protocolizada ante la Notaría Tercera de Montalvo al cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, folio en virtud del cual se declara a favor del INMUR el inmueble que se describe y se declara que lo destina a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pequeñas, inmueble ubicado en el Sitio La Silla ubicado dentro del perímetro Urbano de la Ciudad, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con Lote No.27 perteneciente a los esposos Juan Aída Correa y María Villadas Aza; Por el Sur con el Lote No.23 perteneciente al propietario Juan Aída Correa; Por el Este, Calle Planificada, Por el Oeste, parte del Casino Público y parte con el Lote No.26 de propiedad de Martín Cecilia Gessis Pablo, tamaño de la cabida de cincuenta y siete metros cuadrados, veinticinco centímetros, correspondiente al lote No 24 de la Lotificación planificada del terreno de Utilidad Pública, mediante

Dieciséis mil ciento noventa y nueve



Decreto Supremo No. 1.293 A. de dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial No. 441 del veintisiete del mismo mes y año. Con fecha Primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra el Ingeniero Medardo Manciatto Negán, protocolizada ante la Notaria Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA ELÉCTICA, para que lo dedique a la Escuela de Entrenamiento y Ejercitaciones Pasqueras, un terreno ubicado en el Sitio La Silla de esa ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con Calle Planchada, por el Sur, con el talud, Por el Oeste, con calle planchada y Por el Este, con terreno del Lote No. 7 de propiedad de Miguel Cheruzzi con una superficie de ochocientos diecinueve metros cuadrados, y corresponde al Lote No. 2. Con fecha Primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra la señora Martha Cecilia Cassia Sialto, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y

Energéticos para que se destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el Sitio La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos. 1º al Norte, Calle Planificada. Por el Sur, parte de la Calle Planificada, y parte con el Lote No.24 perteneciente a Cristina Arúa de Correa Viuda de Osting, Por el Este, con el Lote No.25 del mismo propietario y Por el Oeste, con el Lote No.27 de Luz Anelicia Arúa Correa. De la misma cabida de Seiscientos doce metros cuadrados, y que corresponde al Lote No.28 de la Urbanización Planificada. Con fecha Primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de expropiación de Servidumbre, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Ecuador, en demanda de expropiación propuesta por el Secretarador de la Nación, contra Luigi Cherissi Pecora, originada por la Notaría Tercera de Manabí, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve. Fallo que se declara a favor del expropiatario de los terrenos que se describen. 2º parte que destina la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el Sitio denominado La Silla del Cantón Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos. Por el Norte con Calle Planificada. Por el Sur, con talud. Por el Este, con el Lote No.6 de Eduardo Salazar Góngora, y Por el Oeste, con el Lote No.3 del señor Medardo Marín de Reyes. Teniendo una cabida de mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados, ochenta y seis centímetros cuadrados. Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura

Dieciocho mil novecientos (18200)



Pública de Protocolización de Sentencia, dentro de la Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Luz Angélica Azúa Correa, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍAS para que se destine a la Escuela de Entrenamiento de Tribulaciones Pesqueras, un Lote de terreno ubicado en el Sitio denominado La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Por el Oeste, Calles Planificadas, Por el Sur, con el Lote No. 24 de propiedad de Cristina Azúa Correa viuda de Otilia, y Por el Este, con el Lote No. 25 de Cecilia Cassio Rubio de la cabida de novecientos setenta y seis metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita en el Registro Público de Protocolización de Sentencia, dentro del Folio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Manuel Trueba Mirones, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍAS para que se destine a la Escuela de Entrenamiento de Tribulaciones Pesqueras, un Lote de terreno ubicado en el Sitio La Silla que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con Calle Planificada, Por el Sur, con talud, Por el Este, con Lote

Notaría Tercera del Cantón Manta
18200

No.10 de propiedad E. Faista Malone, y Por el Demas. con el Lote No.12 de propiedad del ingeniero Gonzalo Rogelión Valliso de la cabida de Novecientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Ramón Luis Correas, Autorizada por la Notaría Tercera de Montevideo, el cinco de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA para que destine a la Escuela de Entrenamiento de Trabajadores Industriales, un Lote de terreno ubicado en el Sitio denominado La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte con el Lote de terreno No.24 perteneciente a los señores Juan María Correas y María Villalaz de Arce, Por el Sur con el Lote No.21 de propiedad de Elena Jesús de Correas, y Por el Este y al Oeste, con Calle Estructurada, de la cabida de Setecientos sesenta y nueve metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados. Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Expropiación en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Baldo Faista Malone, Autorizada por la Notaría Tercera de Montevideo, el cinco de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energía para que destine a la Escuela de Entrenamiento de

Dieciséis mil doscientos uno (18201)



Tripulaciones Pesquera, un Lote de terreno ubicado en el Sitio La Silla, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Calle Planificada; Por el Sur, con talud; Por el Este, con el Lote No.9 de propiedad de Eneas Faieta Melone, Por el Oeste, con el Lote No.11 de propiedad de Manuel Trueba Mirones, con una cabida de Quinientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados. Con fecha cinco de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación contra el Ingeniero Jaime Eutrón Villacis, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que se destine a la Escuela de Entrenamiento Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el Sitio La Silla, que mide Por el Norte, con Calle Planificada; Por el Sur, con talud; Por el Este, con el Lote No.13 de propiedad de Juan Murillo Ortiz, y Por el Oeste, con talud y un Camino Público con la cabida de Quinientos noventa y cinco metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados. Con fecha seis de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Juan Murillo Ortiz, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que destine a la Escuela de Entrenamiento de

Trigulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el Sitio La Silla y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con Calle Planificada, Por el Sur, con talud; Por el Este, con el Lote No.12 de propiedad del Ingeniero Gonzalo Mogollón Vallejo; Por el Oeste, Lote No.14 de propiedad del Ingeniero Buitrón Villacís, con la cabida de Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta centímetros cuadrados corresponde al Lote No.13 del mestizo Decasto. Con fecha seis de Febrero de mil novecientos setenta y nueve se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra el Ingeniero Gonzalo Mogollón Vallejo, autorizada por la Notaría Tercera de Maná, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que destine a la Escuela de Entrenamiento Pesquero, un terreno ubicado en el Sitio La Silla, que mide: Por el Norte, con Calle Planificada, Por el Sur, con talud, Por el Este, con Lote No.13 de propiedad de Manuel Ceuse Mirones, y Por el Oeste, con Lote No.15 de propiedad de Juan Durillo Ortiz. Teniendo una cabida de Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados trece centímetros cuadrados. Con fecha seis de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Nelson Manguelito Peñaherrera, autorizado por la Notaría Tercera de Maná, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del

Devuelto al documento de



Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos destine a favor de la Escuela de Entrenamientos Pesqueros un terreno ubicado en el Sitio denominado La Silla, que tiene los siguientes linderos: Tiene la cabida de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, con treinta y dos centímetros cuadrados. No constan linderos. Con fecha siete de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Rómulo Massari Pandini, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que lo destine a la Escuela de Entrenamientos para Tripulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el Sitio La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos. Por el Norte, con la Playa del Mar, Por el Sur, con Calle Pública, Por el Oeste, con el lote no.2 de propiedad de Gabriel Cassis; y Por el Este, con Calle Pública. Teniendo una cabida de cuatrocientos noventa metros cuadrados con setenta y siete centímetros cuadrados. Con fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Hortensia Azú Corcega, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el cinco de Enero de mil novecientos setenta y nueve, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que lo destine a la Escuela de Entrenamientos

para Tripulaciones Pesqueros, terreno ubicado en el Sitio denominado La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el Lote No.21 de propiedad de Elena Azúa Correa; Por el Este y Sur con Calles Planificadas de la cabida de Setecientos veintiocho metros cuadrados, y que corresponde el Lote No.29 con el que identifica en el Decreto Supremo No.1.293 A, de dieciseis de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. Con fecha Abril cuatro del dos mil, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Acta de Traspaso y Entrega Recepción de Bienes, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta, el siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que la Escuela de Pesca del Ecuador, celebra Acta de Traspaso y Entrega Recepción de los bienes a favor de la ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERÍA DEL ECUADOR, todos los inmuebles primeramente descritos. SOLICITA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que los inmuebles descritos de propiedad de Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, están a la fecha se encuentra libre de gravamen de acuerdo al certificado que se adjunta. Todos estos Lotes dan una superficie total de CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Lote que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el SUR, Océano Pacífico; Por el SUR, Continuas de la Calle Flavio Reyes; Por el SUR, Sociedades de los señores Trajano Andrade, Jaime Looz y Luigi Vincenza; y, Por el Norte, Estero seco y Ciudadela del señor Ricardo Delgado (D.O.S) Mediante autorización constante en el oficio No 251 - 1096, la Ilustre Municipalidad de Manta autoriza

Derecho del documento tres (1)



a la subdivisión del Lote de terrenos en dos terrenos de las siguientes áreas. Número UNO: Diez mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados. AREA Número DOS: Seis mil diecinueve metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados. (15) La Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, con oficio No. SAN, de fecha Veintitres de Noviembre del Dos mil, determina que el valor total del inmueble descrito en el Mineral Primario es de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR; en consecuencia el área UNO tendría un valor de CINCO MIL CINCO CIENTOS Y CINCUENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR. CUATRO) Mediante Acta del Diecisiete de Octubre del Dos mil uno el Directorio de la ASUEPL, resolvió autorizar la Donación del área NÚMERO UNO descrita anteriormente, fundamentada en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo Veintita y seis de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con el procedimiento establecido en los Artículos Cuarenta y cuatro y siguientes del Reglamento General de Bienes del Sector Público. CINCO) La Contraloría General del Estado y Procuraduría General del Estado, han emitido sus informes favorables para la presente contratación, conforme consta de los Oficios No.20491 del treinta y uno de Octubre del Dos mil uno de la Procuraduría General del Estado y el Oficio No.086520 del veintiseis de Noviembre del Dos mil uno de la Contraloría General del Estado. TERCERA: DOCUMENTOS PARTES QUE FORMAN parte integrante de este contrato de

Vertical stamp or text on the left margin, partially illegible.

Donación los siguientes documentos que deben incorporarse al Protocolo en el instrumento notarial. a) Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato. b) Acta de la Sesión del Directorio de la "MUNICIPALIDAD" del quince de Octubre del Dos mil uno, y el Acta de Sesión de Directorio del siete de Noviembre del Dos mil uno. c) Autorización de la Municipalidad de Ianta a favor de la "Asociación del Ecuador, para que se celebre la presente compraventa, mediante Oficio No.2511096. d) Aprobación de subdivisión del bien inmueble, aprobada por la Municipalidad de Ianta, en Sesión de Pleneamiento Urbano, mediante Oficio No.15-1096. e) Certificado de Hipotecas y Gravámenes, expedido por el Registrador de la Propiedad de Ianta, del día trece de Octubre de la donación. f) Los informes de Ley QUINTA DE 1007/2001. Con los antecedentes expuestos el "MUNICIPAL" transfiere irrevocable e irrevocablemente el derecho de dominio, posesión, uso, disfrute y el usufructo a favor del "MUNICIPAL" del lote de terreno, signado como área UIC, en la autorización de Fraccionamiento, el mismo que tiene una extensión de 1007 MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y 1007 MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARCUADROS, como consta en el plano con el que se autoriza la subdivisión cuyo trámite interno corresponde al Oficio No.251-1096, el mismo que se halla comprendido dentro de los alcances y metas y dimensiones. 1007 metros y nueve decímetros con diez centímetros y Calle No.34, "MUNICIPAL", Ciento treinta y tres metros de ancho y 1007 metros y Area Municipal. 1007 MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con extensión de 1007 metros cincuenta centímetros, con la



Decreto en el desquite

via de acceso al Area No.2: COBAYO IZQUIERDA
el frente con nueve punto cero seis metros y desde este punto
hacia la izquierda con ángulo recto mas trece punto
noventa y cinco metros y desde este punto hacia atrás con
ángulo de noventa y siete grados más veintidós punto cero nuev
metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo de
noventa y seis grados mas veintidós punto noventa metros y desde
este punto hacia atrás con ángulo de ciento cincuenta y cinco
grados más ocho punto veinticinco metros y desde este punto hacia
la izquierda con ángulo recto más seis punto cero dos metros y
desde este punto hacia atrás con ángulo recto más dos punto
ocho y seis metros y desde punto hacia la izquierda con ángulo
recto más cinco punto noventa metros y desde este punto hacia
atrás con ángulo recto más treinta y uno con ochenta y dos metros
y desde este punto hacia la izquierda con ángulo ciento treinta y
cuatro grados más seis punto ochenta y un metros y desde este
punto hacia atrás con ángulo recto más veinticuatro punto
ocho y seis metros (líndera con varios propietarios y acceso al
Océano Pacífico) SESENTA: SUFICIENTE - El área total del inmueble
es de VEINTE Y CINCO METROS CUADRADOS Y CUATRO METROS CUADRADOS
CON CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (10.684,59m²): Sin
embargo de determinarse la cabida y linderos la DONACION se la
realiza como cuerpo cierto, no obstante la descripción que se
hace en la cláusula que procede. SESENTA: ACEPTACION.- EL DONANTE
done en perpetua enajenación a favor del DONATARIO el área
de 10.684,59m² incluidas todas sus edificaciones. La Junta de
Defensa Nacional, acepta el bien inmueble motivo de la

donación, a favor de la Armada Nacional del Ecuador.

GASTOS.— Todos los gastos que demanda la celebración de esta Escritura serán de cargo del DONANTE OTORGA.

INSTRUMENTACION.— El NOTARIO autoriza al DONANTE para que inscriba la presente Escritura en el Registro de la Propiedad, a efecto de darle plena validez legal, esto es, que opere el correspondiente traspaso de dominio.

LEYES APLICABLES.— En todo lo que no se haya previsto en este contrato, se consideran incorporadas las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás Leyes Aplicables que la materia.

RESOLUCION DE CONTROVERSIA.— Si se suscitaren divergencias o controversias entre las partes, en la celebración del presente Contrato de DONACION, éstas se obligan de llevar a un acuerdo que subsista el problema, de no obtenerse el acuerdo del punto, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción legal correspondiente. Treinta y ocho es la ley de arbitrazaje.

En el Menor Notario, sirvase agregar las firmas y calidades de cada uno y proceder al pago de los impuestos causados por el presente contrato. (Firmado) Abogado Pedro ... de ... con Matrícula Número Mil doscientos veinte del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en idioma español, que de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo



Devuelto al interesado mes (18206)



cantón, a solicitud de la Tecnología de Pesquería del
CA: Que se revisó el Archivo de la Oficina a mi cargo

con fecha 30 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación, contra el Sr. Virgilio Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS, para que lo destine al funcionamiento de la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, sobre terreno ubicado en el sitio La Silla de esta Ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Sur y el Este, con calles planificadas, por el Norte con el lote número 19 perteneciente a Horacio Correa de Shtur, y por el Oeste, parte con el lote número diez y seis y perteneciente a Carlos Manuel Roseney y parte con calle pública de la cabida de Setecientos quince metros cuadrados, con treinta centímetros, cuadrados y corresponde al lote número diecisiete del Decreto Supremo No. 1.923 de 16 de Noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 441 del 27 de Noviembre de 1973.

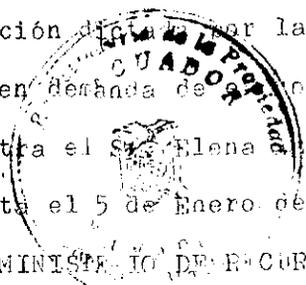
Con fecha 30 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra el Sr. Giovanni Pantalone Di Giaberardino, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, sobre terreno ubicado en el sitio denominado La Silla, que tiene la cabida de Cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, con sesenta centímetros cuadrados. No constan medidas y linderos.

Con fecha 30 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación



ción dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación, contra el Sr. Elena Azua Correa protocolizada ante la Notaria Tercera de Santa Elena el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS, para que lo destine a la Escuela de Exportaciones para tripulantes Pesqueros, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote No. 23 de propiedad de Ing. Ramón Azua Correa, por el Sur, el lote número 19 de propiedad de la S^{ta}. Hortencia Azua de Sthur, por el Oeste, y por el Este con calles planificadas, terreno que tiene la cabida de Ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, y que corresponde al lote número 21 de la lotización a la que se refiere el decreto supremo No. 1293 A de 16 de Noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 441 de 27 de Noviembre de 1975.

Con fecha 30 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra el Sr. Manuel Rosaney, protocolizada ante la Notaria Tercera de Santa Elena el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que se lo destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Silla, comprendido dentro de los siguientes linderos: Lote No. 15: Por el Norte y por el Sur, con calles públicas, por el Este, con terreno de la Lotización Unificada y por el Oeste, con el lote No. 16, perteneciente al mismo dueño con una cabida de Un mil doscientos veinte y seis metros cuadrados veintiseis y cinco decímetros cuadrados, Lote 16: Por el Norte y por el Sur con calles planificadas, por el Este con el lote No. 15 de propiedad del mismo dueño, por el Oeste, con el lote No. 17 perteneciente a Virgilio Azua, Correa, Cabida Setecientos quince metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados. Lote No. 18: Por el Sur y por el Oeste con calles planificadas, por el Este, con terrenos de la Lotización Unificada, por el Norte con el lote No. 26, de propiedad de Carlos Manuel Rosaney Cassin, Cabida Ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, LOTE Número Veinte: Por el Norte número

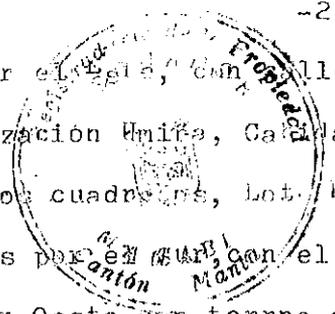


Decreto del documento

por el Este, con linderos planificados y por el Oeste, con terreno de la Lotización Umiña, Cabida novecientos once metros cuadrados. Por el Sur, con calle planificada, Lot. No.22 : Por el Norte y el Oeste, con calle planificada por el Este, con el lote No.20, perteneciente al mismo propietario y, por Oeste con terreno de la Lotización Umiña. Cabida Setecientos sesenta y tres metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados. Y por último lote No,25: Por el Norte, con calle planificada, por el Este, terreno de la Lotización Umiña, y por el Oeste, con lote No.26 del mismo propietario con una cabida de Seiscientos noventa y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados.

Con fecha lo. de Febrero del 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Eneas Faieta Melone, protocolizada ante la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero del 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS, un inmueble ubicado en el sector denominado La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte con calle planificada, por el Sur, con Talud, por el Este, con talud, y por el Oeste, con el lote de terreno No.10 de Baldo Faieta Melone. cabida quinientos treinta y siete metros, sesenta y ocho centímetros y corresponde al lote No 9 ubicado en decreto No.1.293 A de 16 de Noviembre de 1973.

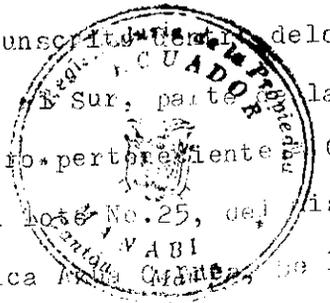
Con fecha lo. de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, propuesta por el Contraloría de la Nación, contra Sra. Cristina Azua Correa, protocolizada ante la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor de MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS, para que lo destine para la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, inmueble ubicado en el sitio La Silla, ubicado dentro del perímetro urbano de esta Ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con el lote número 27, perteneciente a los esposos Juan Azua Correa y Carmen Villados de Azua, por el Sur, con el lote número

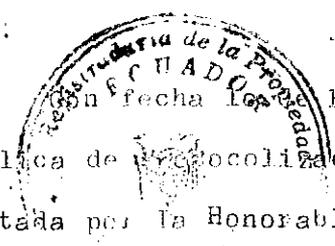


ro veinte y tres metros cuadrados, perteneciente al Ing. Ramón Azua Corrales, por el Este, con calle planificada, por el Oeste parte de camino público y parte con el lote número veinte y seis de propiedad de Martha Cecilia Cassis Pablo, terreno de la Cabida de seiscientos cuarenta y un metros, veinte y cinco centímetros cuadrados que corresponde al lote número veinte y cuatro de la Lotificación planificada y declarando de Utilidad Pública mediante Decreto Supremo número mil doscientos noventa y tres. A de 16 de Noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial número 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 10 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra el Ing. Medardo Manciatto Reyes, protocolizada ante la Notaría Tercera de Santa Elena el 5 de Enero del 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que destine a la Escuela de Entrenamientos y tripulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el sitio La Silla de esta Ciudad con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con calle planificada por el Sur, con el talud por el Oeste, con calle planificada, y por el Este, con terreno del lote número siete de propiedad de Luigi Cheruzzi. Con una cabida de seiscientos diez metros cuadrados, y corresponde al lote número ocho.

Con fecha 10 de Febrero del 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Sra. Martha Cecilia Cassis Fiallo, autorizada por la Notaría Tercera de Santa Elena, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que se destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el sitio La Silla, circunscrito por los siguientes linderos: Por el Norte calle planificada, por el Sur, parte de la calle planificada, y parte con el lote número veinte y cuatro perteneciente a Cristóbal Azua de Correa viuda de Ostina, por el Este, con el lote No. 25, del mismo propietario y por el Oeste, con el lote 27 de Luz Angélica Azua de Correa, de la cabida de seiscientos doce metros cuadrados, y que corresponde al lote No. 26

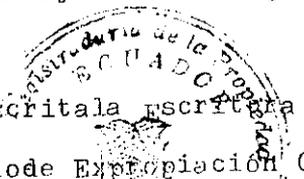




Con fecha 1 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Luigi-Cheruzzi Pecone, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero de 1979, fallo que se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energeticos para que destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio denominado La-Silla del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con calle planificada, por el Sur, con talud, por el Este, con el lote de terreno número seis de Eduardo Salcedo Gonzaga y, por el Oeste, con el lote número ocho del Dr. Ing. Medardo Manciatto Reyes, Teniendo una cabida de Quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, ochenta y seis decímetros cuadrados.

Con fecha 5 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Luz-Angel Azúa Correa, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero del 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energeticos para que se destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, y el Este, calles planificadas, por el Sur, con el lote 24 de propiedad de Cristina Azúa Correa viuda de Osting, y por el Oeste, con el lote No. 26, de Cecilia Cassis Pablo de la cabida de Novecientos setenta y seis metros cincuenta centímetros cuadrados.

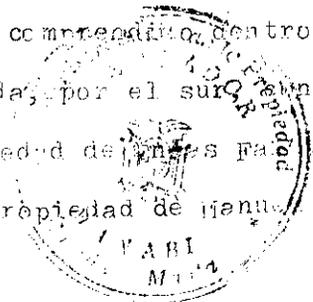
Con fecha 5 de Febrero del 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Manuel Trueba



Mironez, autorizada por la Notaria Tercera de Santa, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud de declarar a favor del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS para que se destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con calle planificada, por el Sur, con talud, por el Este, con el lote No. 10 de propiedad de Baida Faieta Melone, y por el Oeste, con ellote de terreno No. 12 de propiedad del Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo de la cabida de Novecientos sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados.

Con fecha 5 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Ing. Ramón Azúa Correa autorizada por la Notaria Tercera de Santa el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio denominado La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote de terreno número 24, perteneciente a los esposos Juan Azpua Correa y Carmen Villegas de Azúa, por el Sur, con el lote No. 21 de propiedad de Elena Azúa de Correa, y por el Este, y Oeste con calle planificadas de la cabida de Setecientos setenta y nueve metros con veinte y cinco centímetros cuadrados.

Con fecha 5 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación en demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Baldo Faieta Melone, autorizada por la Notaria Tercera de Santa, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor de Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con calle planificada, por el Sur, con talud, por el Este, con el lote de terreno número nueve de propiedad de Baida Faieta Melone, por el Oeste, con ellote de terreno No. once de propiedad de Juan Mogollón Vallejo de la cabida de Novecientos sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados.

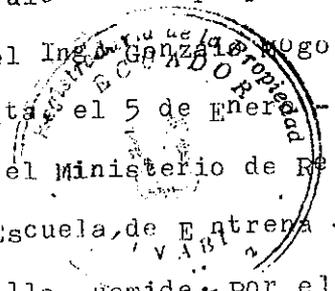


Derecho real diverso necel
(18203)

Con fecha 5 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de expropiación de la demanda de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Ing. Jaime Buitrón Villacís, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que se destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla, que mide: Por el Norte, con calle planificada, por el Sur, con talud, por el Este, con el lote de terreno No. 13 de propiedad de Juan Murillo Ortiz, y por el Oeste, con talud y un camino público con la cabida de quinientos setenta y cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha 6 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Juan Murillo Ortiz, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que destine a la Escuela de Entrenamientos de Tripulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el sitio La Silla y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte con calle planificada, por el Sur, con talud, por el Este, con el lote de terreno No. 12, de propiedad del Ing. Gonzalo Mogo llón, Vallejo, por el Oeste, el lote de terreno No. 14 de propiedad del Ing. Buitrón Villacís con la cabida de Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta centímetros y corresponde al lote No. 13 del mentado decreto.

Con fecha 6 de Febrero del 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra el Ing. Gonzalo Mogo llón Vallejo, autorizada por la Notaria Tercera de Manta, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que destine a la Escuela de Entrenamientos Pesqueros, un terreno ubicado en el sitio la Silla que mide: por el



el lote de terreno número 11 de propiedad de Manuel Trueba Mirones, y por el Oeste, con el lote de terreno número trece de propiedad de Juan Muri llo Ortiz. Teniendo una cabida de Cuatrocientos noventa y ocho metros trece centímetros cuadrados.

Con fecha 6 de febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Nelson Murgueitio Peña herrera, autorizada por la Notaria Tercera de Santa, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que destine a favor de la Escuela de Entrenamientos Pesqueros un terreno ubicado en el sitio denominado La Silla, que tiene los siguientes linderos: que tiene la cabida de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados y dos metros cuadrados. No constan linderos.

Con fecha 7 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación, contra Rómulo Massari Pandini, autorizada por la Notaria Tercera de Santa, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos para que lo destine para la Escuela de Entrenamientos para tripulaciones pesqueras, un terreno ubicado en el sitio La Silla, circunscrito así: Por el Norte, con la Playa del Mar, por el Sur, con calle pública, por el Este, con el lote de terreno No. 2 de propiedad de Gabriel Cassis, y por el Oeste, con calle pública. Teniendo una cabida de Cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados.

Con fecha 8 de Febrero de 1979, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, dentro del Juicio de Expropiación propuesta por el Procurador de la Nación contra Hortencia Azúa Correa, autorizada por la Notaria Tercera de Santa, el 5 de Enero de 1979, fallo en virtud del cual se declara a favor del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, para que lo destine para la Escuela de Entrenamientos para Tripulaciones Pesqueras, un terreno ubicado en el sitio denominado La Silla, circunscrito dentro de los siguientes linderos y cabidas: Por el Norte con el lote No. 21 de propiedad de E. E. Correa, por el Este y Oeste con calles planificadas de la cabida de setenta y dos metros cuadrados, y por el Sur, con el lote No. 17 de propiedad de E. E. Correa.

Decretado en el decreto de

18

de Vin... Azúa Garrion. Cabida Setecientos veintiocho metros cuadrados y que corresponde al lote No.29 con el que se identifica en el predio No. Dos noventa y tres a de 16 de noviembre de 1973.

Con fecha Abril 4 del 2000, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Acta de Traspaso y Entrega Recepción de Bienes, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta, el 7 de Octubre de 1993, en la que la Escuela de Pesca del Ecuador, celebra acta de Traspaso y Entrega Recepción de los bienes a favor de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, ESTEPE, todos los inmuebles primeramente descritos.

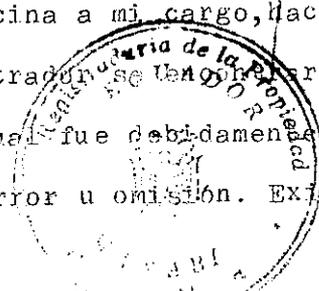
SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que los inmuebles descritos de propiedad de Escuela Tecnológica de Pesca del Ecuador Estepe, a la fecha se encuentra libre de gravámenes.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Archivo de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo, salvando error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Marzo 15 del 2001

(c)

Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta





APROBACIÓN DE UNIFICACION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez en esta capacidad de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la unificación de 19 escrituras de terreno a favor de la ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERA DEL ECUADOR (ESTEPE), ubicado en el Barrio "Pedro Bolde - Umiña - Algarrobos", Código # 116 de la Parroquia Maná, Cantón Maná; a continuación se detalla las áreas de las 19 escrituras a unificar

ESCRITURA #1: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 30 de Enero de 1979
Área Total: 715,30m²

ESCRITURA #2: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 30 de Enero de 1979
Área Total: 498,75 m²

ESCRITURA #3: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 01 de Febrero de 1979
Área Total: 715,30m²

ESCRITURA #4: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 30 de Enero de 1979
Área Total: 1.072,90 m²

ESCRITURA #5: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 11 de Febrero de 1979
Área Total: 1.072,90 m²

ESCRITURA #6: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 30 de Enero de 1979
Área Total: 1.072,90m²

ESCRITURA #7: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 11 de Febrero de 1979
Área Total: 513,00m²

ESCRITURA #8: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 11 de Febrero de 1979
Área Total: 812,00m²

ESCRITURA #9: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 11 de Febrero de 1979
Área Total: 1.072,90m²

Dieciocho mil doscientos Trece ()
ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION



Area Total unificada: 16,704.00m²

Frente: 106,60m. - Calle 34

Atrás: Partiendo del costado derecho hacia la izquierda con 116m y desde este punto hacia atrás con ángulo de 257° + 25,28m. - Lindera con área Municipal

Costado derecho: Partiendo desde el frente hacia atrás con < 73° + 74,15m y desde este punto hacia atrás con < 168° + 13m y desde este punto hacia la izquierda con < 102° + 87,43m y desde este punto hacia la izquierda con < 190° + 20,22m y desde este punto hacia la derecha con < 226° + 5,45m y desde este punto hacia la izquierda con < 73° + 6,87m.

Costado izquierdo: Comenzando desde el frente con 9,06m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto + 13,95m y desde este punto hacia atrás con ángulo 97° + 22,09m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo 206° + 22,90m y desde este punto hacia atrás con ángulo 155° + 8,25m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto + 6,02m y desde este punto hacia atrás con ángulo recto + 2,27m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto + 20,90m y desde este punto hacia atrás con ángulo recto + 31,82m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo 134° + 6,81m y desde este punto hacia atrás con ángulo recto + 24,50m (Lindera con varios propietarios y acceso al Océano Pacífico).

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Agosto 24 del 2001

Ato. Gaio A. Jaraez González
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E)



G.A.G./E.S.M.

Decreto del Director de (18212)

COMUNICACION N.º 147/79

ASUNTO: Autorización de ingreso de extranjeros

147/79

COMUNICACION N.º 10: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 5 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/10

COMUNICACION N.º 11: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 15 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/11

COMUNICACION N.º 12: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 5 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/12

COMUNICACION N.º 13: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 5 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/13

COMUNICACION N.º 14: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 5 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/14

COMUNICACION N.º 15: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 15 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/15

COMUNICACION N.º 16: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 6 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/16

COMUNICACION N.º 17: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 6 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/17

COMUNICACION N.º 18: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 7 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/18

COMUNICACION N.º 19: Autorizada el 5 de Enero de 1979
Inscrita el 6 de Febrero de 1979
Area Telex: 177/79/19

Dieciocho mil dieciséis



18 de Agosto del 2014

Yo, el suscrito, Notario Tercero del Cantón Manta, en virtud de mi fe pública, he recibido de los señores...

Esta Diferencia aprueba la adquisición de terreno propiedad de la ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERÍA...

Con el fin de celebrar escritura de unificación #049-1096, otorgada por este...

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 0.00 m2

AREA DE MANEJO A FAVOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERÍA: 10,581,59 m2

Comenzando desde el frente con 8.10m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto + 10.95m...

AREA DE MANEJO: 6,019,11 m2

10.00m - Con Vía Fachasquillo, Vértice de Área Municipal con área Nº1, 113.00m - Con Propiedad Municipal, 107.70m - Propiedad de la Armada del Ecuador

Yo, el suscrito, Notario Tercero del Cantón Manta, en virtud de mi fe pública, he recibido de los señores...

Manta, Agosto 18 de 2014

Handwritten signature of the notary.



18 de Agosto del 2014



Valor \$ 0.60 ctv.

Derecho mil noventa y cinco (1825)
I. Municipalidad de Manta
Dirección de Planeamiento Urbano

COMUNICACIÓN

Nº 01589

Nº 01 1000

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la ARRENDADA DEL COMPLEJO, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, ubicado en el Barrio "Pedro Balda - Umiñe - Algarrobos", Código # 116, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 99,10m. - Con calle Nº 34

Lado: 133,00m. - Propiedad Con ESTE y Área Municipal

Costado izquierdo: 76,60m. - Con Vía de acceso al área Nº 2

Comenzando desde el frente con 9,06m y desde este punto hacia izquierda con ángulo recto + 13,95m y desde este punto hacia atrás con ángulo 97° + 22,00m desde este punto hacia la izquierda con ángulo 206° + 22,90m y desde este punto hacia atrás con ángulo 155° + 8,25m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto + 6,02m y desde este punto hacia atrás con ángulo recto + 2,27m y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto 20,90m y desde este punto hacia atrás con ángulo recto + 31,82m y desde este punto hacia izquierda con ángulo 134° + 6,81m y desde este punto hacia atrás con ángulo recto + 24,5 (Lindera con varios propietarios y acceso al Océano Pacífico).

Área total: 13.946,60 m²

El presente documento es copia de el original que se encuentra en el expediente de la presente y a la vez se le otorga el carácter de copia simple de el original que se encuentra en el expediente de la presente, extirpando de la presente copia simple, cualquier otro documento que se encuentre en el expediente de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil.

Manta, Agosto 27 de 2008

[Firma]
Arg. Celso Alvarez González
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO (15)



E.S.

Decreto del Director de
(8216)



INFORME

Según la base de los datos orientados expuestos y del análisis de la documentación remitida, la Contraloría General del Estado emite informe favorable al proyecto de contrato de compra del inmueble antes citado, condicionado a que se acoja lo siguiente:

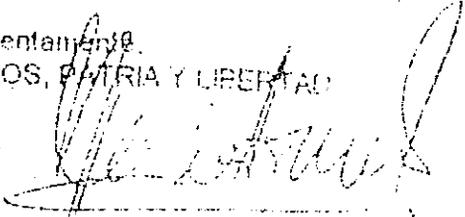
OBSERVACIONES

1. En la cláusula segunda, Antecedentes
 - 1.1. En el numeral 2, hágase constar la referencia a la totalidad del terreno, que se adquirió y las dos áreas que posteriormente lo constituyen, con sus respectivas extensiones.
 - 1.2. En el numeral 4 hágase referencia, adicionalmente, al acto de 7 de noviembre del 2001, que modifica a la de 15 de octubre del mismo año.
2. En la cláusula de estado de factos, analícese la pertinencia de que el Donante dependa a cargo del Estado de Guayaquil.
3. Inclúyase una cláusula en la que se establezcan los Documentos Habilitantes que corresponden.

Son de responsabilidad de la Entidad donante, las resoluciones adoptadas, la conveniencia técnica y económica de la donación y el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 114 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y 330 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Para los fines previstos en el artículo 63 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública se remitirá una copia certificada de la respectiva escritura pública, cumpliendo estrictamente con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General a la misma Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Alfredo Corral Borrero
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

CC PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
Ministra Fiscal General



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado

Derechos del documento desahogado

(18247)

03 OCT 2001

Oficio 3 OCT 2001

Señor economista
Ivan Prieto Bover
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERÍA DEL ECUADOR "ESTEPE"**
Manta

Señor Jefe de Oficina

Me refiero al oficio número 1111PE/001-989-2001 ingresado con el número 21150, suscrito por el ingeniero Lino Medias Guadamud, Consultor del CONAM-ESTEPE, invitando a esta Procuraduría al proyecto de contrato de formación a celebrarse entre Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador (ESTEPE) y la Amieca del Ecuador, para la donación de un bien inmueble, cuyas características se detallan en la cláusula tercera de la minuta, por el valor de US\$ 1.214.713,16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CINCO CENTAVOS).

A respecto me dirijo a usted:

El marco legal aplicable para la contratación de la referencia, es el inciso séptimo del artículo 25 de la Constitución de la Ley de Contratación Pública.

Analizado el proyecto de contrato y sus anexos, esta Procuraduría emite el informe que trae al artículo 25 de la Ley de Contratación Pública, con las observaciones que constan a continuación, las mismas que deberán ser cumplidas a efecto de sujetar la contratación a las normas legales que la rigen.

OBSERVACIONES AL CONTRATO

- En la cláusula tercera OFORGANIZANTES primera línea suprimir completamente el término "donación de bien inmueble", en la línea segunda a continuación de la palabra "autorizado", colocar "por el Director General de la Amieca del Ecuador" y al final agregar "Nacional".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Procuraduría General del Estado

Diecisiete mil doscientos y tres

2049



17 de octubre de 2001

- En la cláusula segunda de "PRECEDENTES", en el numeral 5 suprimir "su informe favorable" y en su lugar redactar "sus informes favorables", lo demás igual.
- A continuación de la cláusula segunda se estipulará otra denominada "DOCUMENTOS HABILITANTES" en la que se hará constar lo siguiente: "Forman parte integrante de este contrato de donación los siguientes documentos que deben incorporarse al protocolo en el mismo instrumento notarial:
 - a) Los documentos que acrediten la identidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
 - b) Acta de la reunión del Director de la "FESTEPÉ" de 16 de octubre del 2001.
 - c) Autorización de la Municipalidad de Manabita a favor de la Armada del Ecuador para que celebre la referida contratación, mediante oficio No.251-1090
 - d) Aprobación de sujeción del bien inmueble sustrada por la municipalidad de Manabita. Oficio No. De Planeamiento Urbano, mediante oficio No.251-1096
 - e) Certificación de tenencia de "Travaciones" otorgado por el Registrador de la Propiedad en Portoviejo del bien inmueble motivo de la donación.
- En la cláusula tercera de la cláusula "DONACION" primera línea, a continuación de la palabra "transfere" agregar "gratuita e irrevocablemente", lo demás igual.
- Se suprime la línea de texto por cuanto su texto se halla estipulado en la cláusula tercera y en su lugar redactarse una denominada "ACEPTACION", en la que se hará constar que la Junta de Defensa Nacional acepta el bien inmueble motivo de la donación, a favor de la Armada Nacional del Ecuador.
- En la cláusula sexta de las "CLÁUSULAS" suprimir "excepto el impuesto de plusvalía, que habiéndolo que le correspondiere pagar al donante" por cuanto se trata de un contrato de donación.
- La cláusula octava denominarse "Normas Aplicables", lo demás igual.
- A continuación de la cláusula octava se estipulará otra denominada "SOLUCION DE CONTROVERSIAS" en la que se hará constar lo siguiente:





*Derecho del documento definitivo
(18219)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

20491

Procuraduría General del Estado

QUITO - ECUADOR
Enero

siguiente: Si se suscitara divergencias o controversias entre las partes, en la celebración del presente contrato de donación, estas tratarán de llegar a un acuerdo que empujara el problema. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes libre y voluntariamente se someten a la disposición legal del artículo 22 de la Ley de Modernización.

- Suprimase el undécimo párrafo de la minuta
- En el último párrafo de la minuta, primera línea, suprimir las palabras "la redacción" y en su lugar colocar "las demás formalidades", lo demás igual.

Es de responsabilidad de la máxima autoridad y de los funcionarios de esa entidad en sus respectivas áreas de intervención, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rigen la contratación de lo referente a la adjudicación del contrato en los términos efectuados, así como su legal celebración conforme a los artículos 114 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, 330 y 360 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

Obténgase el informe del Contralor General del Estado, conforme a los artículos 304 de la Ley orgánica de Administración Financiera y Control, 30 de la Codificación y la Ley de Contratación Pública.

Esta Procuraduría no se pronuncia sobre los aspectos técnicos y económicos de la contratación, por no ser de su competencia; debiendo observarse en esta materia los criterios que al respecto emita el Contralor General del Estado en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley.

Una vez celebrados el contrato se enviará una copia auténtica a esta Procuraduría para efectos del control previsto en la letra g) del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Por el Procurador General del Estado

Atentamente

José Adolfo Cordero Quiroga
SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO



Derecho del documento venenoso

(1832)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09050933B-2

CRISTO BOWEN IVAN ARTURO

NOMBRE Y APELLIDOS: BO WEN IVAN ARTURO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962

MAKABIC NANTA

LUGAR DE NACIMIENTO: MAKABIC NANTA

REG. CIVIL: DD2- 0135 00627

MAKABIC NANTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: MANTA 1962



[Signature]
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA***** Y2939VB422

NACIONALIDAD: ECUATORIANA IND. DACT.

DIVISION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE PRISTO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MEDINA BOWEN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: MANTA 1971/2001

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. -01

[Signature] FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



Manta - Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACIONES, REGISTRO CIVIL Y CENSAL

CIUDAD DE CIUDADANIA *NSA: 170266660-1

DONOSO MORAN ANGEL FERNANDO

08 "MAYO" 1944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

002- 0313 02735

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ "SUAREZ" 1944

Donoso



18220-A

EQUATORIANA*****

E434312222

CASADO

SILVIA PAZ Y. NINO

SUPERIOR

MILITAR

EUDORO DONOSO

HIEDA MORAN

QUITO

15/08/2001

15/08/2013

1116917.00

[Handwritten signature]



Dieciocho mil doscientos veintidós (18.222)

el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-



ECON. IVAN PRIETO BOWEN .-

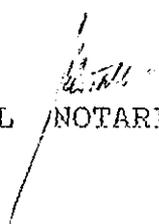
C.C. No. 090509338-1

ESTEPE

ADM. FERNANDO DONOSO .-

C.C. No. 170266660-1

ARMADA DEL ECUADOR

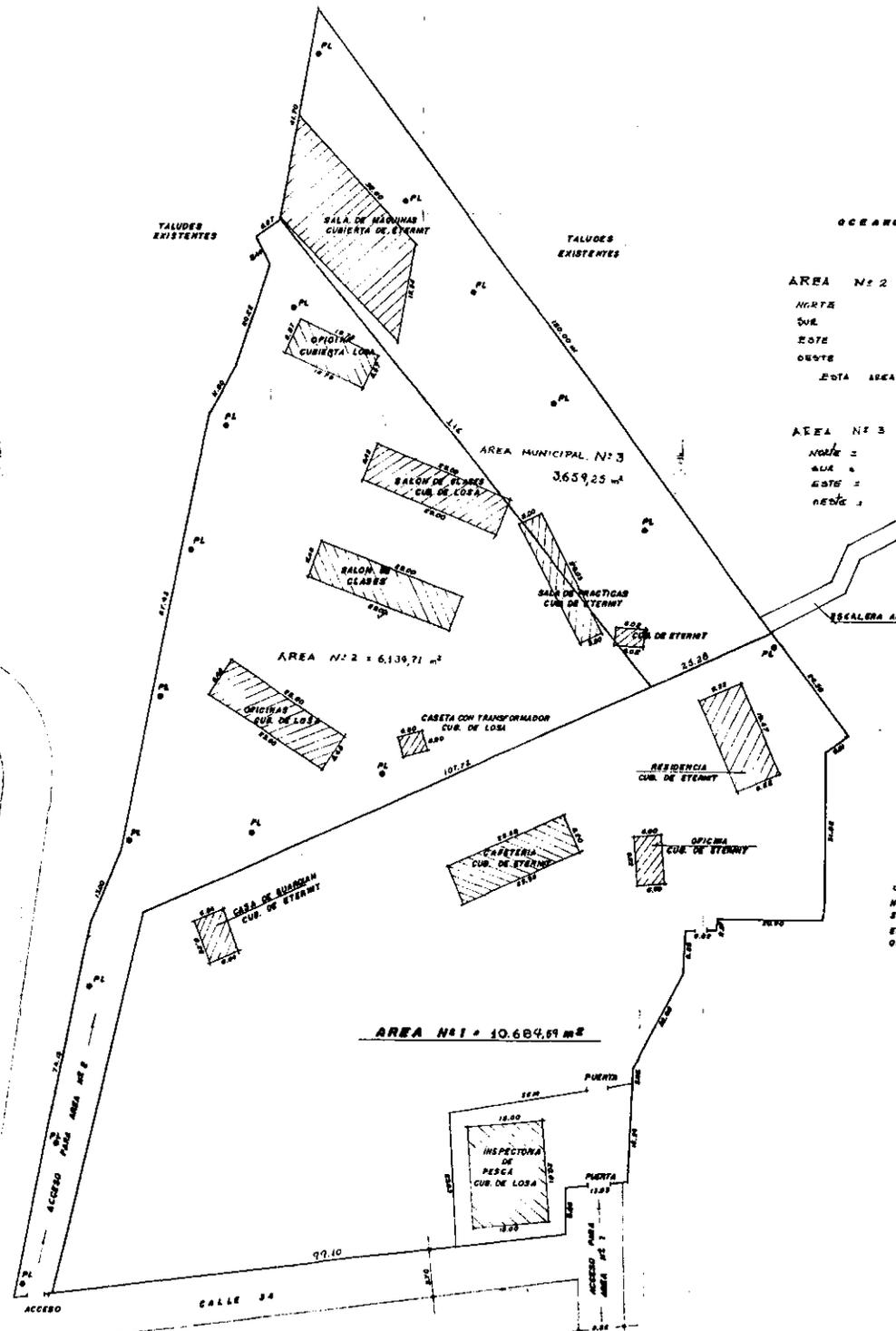
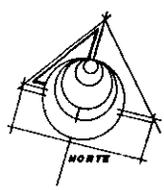

EL NOTARIO .-

1000

1000

1000

Discretado and demarcated (18280)



AREA N° 2 ESTEPE 6.139,71 m²
 NORTE = 116 m² CON AREA MUNICIPAL
 SUR = 107,72 m² CON AREA N° 1
 ESTE = VESTIBULO DE AREA MUNICIPAL CON AREA N° 1
 OESTE = 135 m² CON VIA A BARRASQUILLO.
 ESTA AREA TIENE FORMA TRIANGULAR.

AREA N° 3 MUNICIPAL = 3.659,25 m²
 NORTE = 150 m² CON OCEANO PACIFICO
 SUR = 116 m² AREA N° 2
 ESTE = 26,88 m² CON AREA N° 1
 OESTE = 41,70 m² CON VIA A BARRASQUILLO

AREA N° 1 MARINA = 10.684,69 m²
 UBICACION? MEDIDA LONGITUD
 NORTE = 139 m² CON ESTUPE Y ANFO MUNICIPAL
 SUR = 49 m² CON CALLE N° 39
 ESTE = 171,90 m² CON VARIAS PAV. Y FERRON REJA
 OESTE = 75,50 m² CON VIA DE ACCESO AL AREA N° 2

ENTIDAD: MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCION REGIONAL MANABI			
OBJETO: TERRENO DE ESCUELA DE PESCA — MANTA — MANABI LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO			
APROBADO:	REVISADO:	APROBADO:	ESCALA: 1: 1.500
			FECHA: 08/08/2001
AUTORIZADO: ING. FREDY INTRIAGO			NOTARIO: C.R.I.P.



Factura: 001-002-000023327



20171308003000315

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308003000315

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2017, (16:04)
COPIA DEL TESTIMONIO:	NOVENA
ACTO O CONTRATO:	DONACION

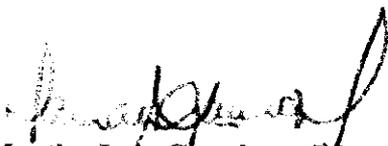
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CANARTE MERCHAN JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312142266
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-12-2001
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSE LUIS CANARTE MERCHAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312142266

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN: : La Escritura Pública de DONACION, que otorga la ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR, a favor de la ARMADA DEL ECUADOR, celebrada de fecha 07 de diciembre de 2001, fue autorizada por el abogado Raúl Eduardo Gonzales Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta a esa fecha, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, a petición del señor José Luis Cañarte Merchán con cédula de ciudadanía 131214226-6 confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA**, en número de **VEINTE Y UNO** fojas útiles, anversos y reversos. Manta, diecisiete de mayo del dos mil diecisiete.-



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



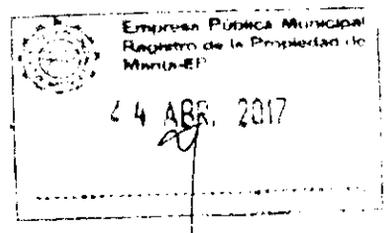
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA. Registrador de la
Propiedad del Cantón Manta, a solicitud del Señor José Cañarte
Merchán.

CERTIFICO

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita escritura de Protocolización de Sentencia bajo el numero 109 Protocolización de Sentencia otorgada por el Notario Público Tercero de Manta el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación, contra el señor Virgilio Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** para que lo destine al funcionamiento de la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, sobre terreno ubicado en el Sitio las Silla de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos, por el Sur y el este, con calles planificadas, por el Norte con el lote número diecinueve perteneciente a Hortensia Correa de Shtur y por el Oeste, parte con el lote número diez y seis y perteneciente a Carlos Manuel Roseney, y parte con calle publica de la cabida de setecientos quince metros cuadrados con 30 centímetros Cuadrados y corresponde al lote N. 17 del Decreto Supremo N. 1923 de 16 de Noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 de Noviembre de 1973.

Con fecha 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el número 110, Protocolización de Sentencia otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la procuraduría de la Nación contra el señor Giovanni Pantalone Di Giaberardino, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, sobre terreno ubicado en el sitio denominado la Silla, que tiene una cabida de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, con setenta y ocho centímetros cuadrados. No constan medidas y linderos.





Con fecha 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el número 111, otorgada ante el Notario

Público Tercero del cantón señor César Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la procuraduría de la Nación contra la Sra. Elena Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene las siguientes medidas y Linderos: por el Norte, con el lote N. 23 de propiedad del Ing. Ramón Azua Correa, por el sur, el lote número 19 de propiedad de la Srta. Hortensia Azua de Shtur, por el oeste y el este, con calles planificadas. terreno que tiene una cabida de ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados y que corresponden al lote 21 de la Lotización a la que se refiere el decreto N. 1293 A de 16 de Noviembre de 1973, publicada en el Registro Oficial N. 441 de 17 de Noviembre de 1973

Con fecha 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el número 112, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la procuraduría de la Nación contra el señor Carlos Manuel Roseney, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene las siguientes medidas y linderos: LOTE N. 15: Por el Norte y por el sur con calles públicas, por el Este con terreno de la Lotización Umiña y por el oeste con lote N. 16 perteneciente al mismo dueño con una cabida de mil doscientos veintiséis metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados LOTE NUMERO 16, Por el Norte y por el sur con calles planificadas, por el este, con el lote número 15 de propiedad del mismo dueño por el oeste con el lote N. 17 perteneciente a Virgilio Azua Correa con una cabida de setecientos quince metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. LOTE NUMERO 18, Por el sur y el oeste con calles planificadas: por el este con terrenos de la Lotización Umiña: por el Norte con el lote N. 20 de propiedad de Carlos Manuel Roseney Cassis, Cabida 894 M2. LOTE N. 20, Por el Norte con el lote número 22 del mismo propietario: Por el sur con el lote número 18 del mismo propietario: por el Este, con calle planificada y por el oeste con terrenos de la Lotización Umiña, cabida 911 m2. 40 dm 2. LOTE NUMERO 22, Por el Norte y el oeste con calles planificadas: por el sur con el lote número 20 perteneciente al mismo propietario y por el oeste con terrenos de la Lotización Umiña, cabida de setecientos sesenta y tres metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados y por ultimo LOTE NUMERO VEINTE Y CINCO con la siguiente linderación: Por el norte con calle planificada por el este con terrenos de la Lotización Umiña y por el oeste con el lote número veinte y seis del mismo propietario con una cabida de seiscientos noventa y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.





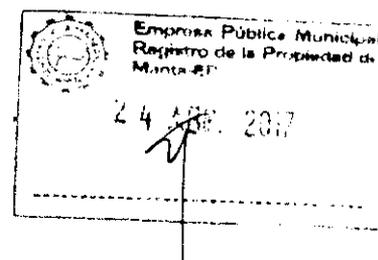
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 119 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra el señor Enea Faieta Melone, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor de la **ESCUELA DE ENTRENAMIENTO PARA TRIPULACIÓN PESQUERA** , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle Planificada :por el sur con talud :por el este con Talud y por el oeste con el lote de terreno número diez de propiedad de Baldo Faieta Melone. El terreno tiene una cabida de quinientos treinta y siete metros sesenta y ocho centímetros, y corresponde al número nueve indicado en el decreto N. 1293 A de 16 de Noviembre de 1978.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el número 120, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda. de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra la señora Cristina Azua Correa , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado dentro del perímetro urbano , que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con el lote numero veinte y siete perteneciente a los esposos Juan Azua Correa y Carmen Villados de Azua Por el sur con el lote numero veinte y tres perteneciente al Ing. Ramón Azua Correa : Por el este con calle planificada y por el oeste parte con camino público y parte con el lote numero veinte y seis de propiedad de Martha Cecilia Cassis Pablo . terreno que tiene una cabida de seiscientos cuarenta y un metros Veinte y cinco centímetros cuadrados y que corresponde al lote numero veinte y cuatro de la Lotización planificada y declarando de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 121 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Ing. Medardo Manciatí Reyes , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado dentro del perímetro urbano , que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada Por el sur con





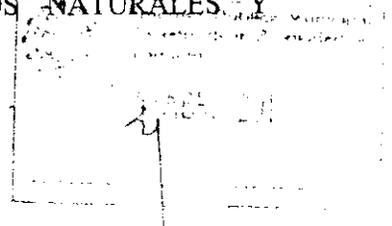
el talud : Por el Oeste con calle planificada y por el este con terreno del lote número siete de propiedad de Luiggi Cheruzzi, terreno que tiene una cabida de seiscientos diez metros cuadrados y que corresponde al lote número ocho de la Lotización planificada y declarando de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 122 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra de la señora Martha Cecilia Cassis Pablo , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada Por el sur parte de la calle planificada y parte con el lote numero veinte y cuatro perteneciente a Cristina Azua de Correa Viuda de Osting : Por el este con el lote numero veinte y cinco del mismo propietario y por el Oeste con el lote veinte y siete de Luz Angélica Azua Correa . terreno que tiene una cabida de seiscientos doce metros cuadrados y que corresponde al lote numero veinte y seis de la Lotización planificada y declarando de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 123 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del señor Luiggi Cheruzzi , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada Por el sur con talud : Por el este con el lote número seis de Eduardo salcedo Ganzaga y por el Oeste con el lote ocho del Ing. Medardo Manciatí Reyes. Terreno que tiene una cabida de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 128 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior

de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra de Luz Angélica Azua Correa , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y**





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

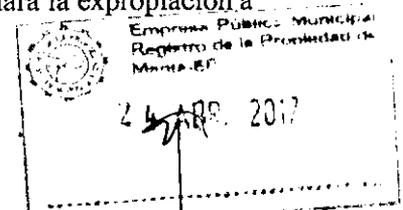


ENERGÉTICOS , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte y el este calles planificadas .Por el sur con el lote numero veinte y cuatro de propiedad de Cristina Azua Correa Viuda de Osting y por el Oeste con el lote numero veinte y seis de Cecilia Cassis Pablo la cabida es de novecientos setenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados. Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 129 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del señor Manuel Trueba Mirones , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada : Por el sur con talud Por el este con el lote número diez de propiedad de Baldo Faieta Melone y por el Oeste con el lote número doce de propiedad del Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo de la cabida de novecientos sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 130, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Ing. Ramón Azua Correa , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con el lote numero veinte y cuatro perteneciente a los esposos Juan Azua Correa y Carmen Villosas de Azua : Por el sur con el lote numero veinte y uno de propiedad de Elena Azua de Correa :Por el este y el oeste con calles planificadas con una cabida de setecientos setenta y nueve metros con veinte y cinco centímetros cuadrados, declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 131 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Baldo Faieta Melone , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a





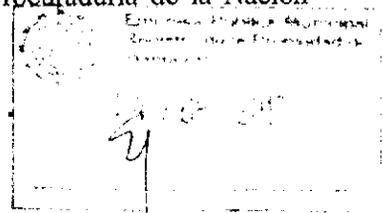
favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote número nueve de propiedad de Enea Faieta Melone y el oeste con el lote de terreno número once de propiedad de Manuel Trueba Mirones. Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 132 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Ing. Jaime Buitron Villacís, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote número trece de propiedad de Juan Murillo Ortiz y el oeste con talud y un camino público. Con una cabida de quinientos setenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 6 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 135 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Juan Murillo Ortiz , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote número doce de propiedad del Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo y el oeste con el lote numero catorce de propiedad del Ing. Jaime Buitron Villacís. Con una cabida de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros y corresponde al lote número trece del mentado decreto, declarado de utilidad

publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 6 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 136 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación



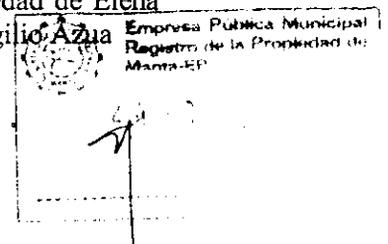


contra del Sr. Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote número once de propiedad del Sr. Manuel Trueba Mirones y el oeste con el lote número trece de propiedad del Juan Murillo Ortiz. Con una cabida de cuatrocientos noventa y ocho metros trece centímetros cuadrados, Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 6 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 138 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Nelson Murgueytio Peñaherrera , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene una cabida de quinientos sesenta y cinco, treinta y dos metros cuadrados, con los linderos y mas especificaciones que constan en el escrito de demanda. (no constan linderos).

Con fecha 7 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 143 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor César Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Romulo Massari Pandini , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con la playa del mar: Por el sur con calle publica :Por el este con el lote número dos de propiedad de Gabriel Cassis y el oeste con calle pública. Con una cabida de cuatrocientos noventa setenta y siete metros cuadrados, Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 8 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 147 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra de la Sra. Hortensia Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con el lote numero veintiuno de propiedad de Elena Azua Correa : Por el sur con el lote numero diecisiete de propiedad de Virgilio Azua



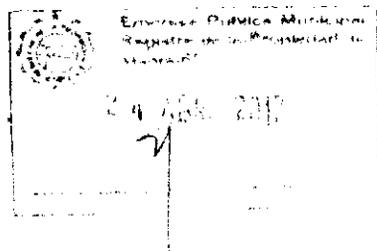


Correa :Por el este y el oeste con calles planificadas.. Con una cabida de setecientos veintiocho metros cuadrados y que corresponde al lote numero veintinueve con el que se identifica en el Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 4 de Abril del 2000 se encuentra inscrita el Acta de Traspaso y Entrega de Recepción de Bienes bajo el numero 902, autorizada el 7 de Octubre de 1993 ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del cantón, otorgada entre la **ESCUELA DE PESCA DEL ECUADOR Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE**, todos los inmuebles primeramente descritos.

Con fecha 3 de Abril del 2002 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Donación bajo el número 846 autorizada ente el Notario Tercero de Manta el 7 de Diciembre del 2001, Los inmuebles descritos de propiedad de Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, ESTEPE, dan una Superficie total DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, lote que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos. Por el Norte, Océano Pacifico Por el Sur, Continuación de la Calle Flavio Reyes, Por el Este, Propiedades de los Sres. Trajano Andrade, Jaime Loor y Luigi Benincaza; y, Por el Oeste, Estero seco y Ciudadela del Sr. Ricardo Delgado. Mediante autorización constante en el Oficio No. 251-1096 la Ilustre Municipalidad de Manta Autorizada a la ESTEPE, la subdivisión del lote de terreno y edificaciones en dos terrenos de la siguientes áreas. **NÚMERO UNO:** Diez mil Seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Área **NÚMERO DOS:** Seis mil diecinueve metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados.

La Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador ESTEPE, dona a favor de la Armada del Ecuador, el lote de terreno signado como área uno, en la autorización de fraccionamiento, el mismo que tiene una extensión de diez mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Circunscrito: Frente, noventa y nueve metros con diez centímetros y calle N. 34. ATRÁS, ciento treinta y tres metros diez propiedad de ESTEPE y área Municipal, COSTADO DERECHO, con setenta y cinco metros cincuenta centímetros con la vía de acceso al área N. 2 . COSTADO IZQUIERDO, comenzando desde el frente , con nueve punto cero seis metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto mas trece punto noventa y cinco metros , y desde este punto hacia atrás con ángulo de noventa y siete grados más veintidós punto cero nueve metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo de doscientos seis grados más veintidós punto noventa metros y desde este punto hacia atrás , con ángulo de ciento cincuenta y cinco grados más ocho punto veinticinco metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto mas seis punto cero dos metros y desde este punto hacia atrás , con ángulo recto mas dos punto veintiséis metros , y desde punto hacia la izquierda con ángulo recto mas veinte punto noventa metros , y desde este punto hacia atrás con ángulo recto mas treinta y uno con ochenta y dos metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo ciento treinta y cuatro grados más seis punto ochenta y un metros , y desde este punto hacia atrás , con ángulo recto con veinticuatro punto Cincuenta metros (lindera con varios propietarios acceso al Océano pacifico), Sup. 684,59 M2.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Con fecha 16 de Diciembre del 2002 se encuentra inscrita Copia, Certificada, de la Sentencia bajo el número 2840, Dictada dentro del Juicio Especial N. 303/2002, que siguió el Ing. Iván Arturo Prieto Bowen en calidad de Representante Legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE – MANTA**, escritura celebrada por el Notario Cuarto Suplente de Manta el 2 de Octubre del 2002. Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 23 de Septiembre del 2002, este Juzgado Resuelve de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64-A de la Ley de Modernización del Estado reformada, articulo agregado por Art. 27 de la ley N. 000 publicada en el Registro Oficial Suplemento N. 144 del 18 de Agosto del 2000, y como tal se ordena la inscripción de los 3.659,25 metros cuadrados (Tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados) a favor de la **ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE –MANTA**, un terreno que tiene los siguientes medidas y linderos :por el Norte con el Océano Pacifico y con una extensión de 150 metros lineales :por el Sur, linderando con mas terrenos de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador y 116 metros lineales :por el ESTE, con terrenos de la Armada del Ecuador con una extensión de 25,28 metros lineales y por el Oeste con el estero seco y Lotización del señor Ricardo Delgado con una extensión de 41,70 metros lineales.

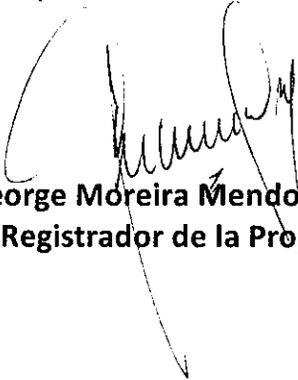
Con fecha 1 de Julio del 2013 bajo el N. 3 se encuentra inscrita la Escritura de Cambio de Razón Social protocolización de Decreto Presidencial otorgada por el Presidente Constitucional N. 990 mediante el cual se decreta la creación del Comité Interinstitucional del Mar y Creación de la Secretaria Técnica del Mar escritura autorizada el 17 de Septiembre del 2012 ante la Notaria Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.

i

**NO ENCONTRANDOSE GRAVAMEN A NOMBRE DE ESCUELA
TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE.**

Certificado elaborado por la Sra. Cleotilde Suarez Delgado con C.C.1305964593

Manta, Abril 24 del 2017


Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

